

**ASISTENTES AL ACTO:**

**Presidente:**

D. Rafael Cobano Navarrete

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup>. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D. José Luis García Bernal

D. Román Tovar Merchán

**Secretario Acctal.:**

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las diez horas del día 23 de agosto de 2017, se reúne en las dependencias de la Alcaldía en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada

para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. LICENCIAS DE PARCELACIÓN Y DECLARACIONES DE INNECESARIEDAD.
3. LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.
4. LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.
5. LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, que acompaña a la convocatoria.


No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada la misma, con la corrección indicada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN Y DECLARACIONES DE INNECESARIEDAD.- Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos tramitados de licencias de parcelación y declaraciones de innecesariedad de licencia.

**PARCELACIONES URBANÍSTICAS**

Examinado el procedimiento incoado con número de expediente 17/206 instruido para aprobación del "Proyecto de Parcelación de la Parcela 11 del Polígono Catastral 5 (Finca Registral 26253) Paradas (Sevilla)", promovido por el propio Ayuntamiento según documento

- \* \* -

|                                |   |         |                     |   |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 1/15                |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |         |                     |   |

redactado por los Servicios Técnicos municipales, y resultando:


1º. Que con fecha 27 de julio de 2017, y atendiendo a la normativa que resulta de aplicación, la Alcaldía, en uso de las facultades a ella atribuidas, ha dispuesto la incoación del oportuno expediente administrativo en orden a la adquisición de parte de la finca registral núm. 26.253, concretamente 31.994 m<sup>2</sup> de los 69.058,73 m<sup>2</sup> que conforman la misma, según reciente levantamiento topográfico, dado el interés municipal de contar con una bolsa de terrenos destinados a sistemas generales de la que puedan detraerse los lotes necesarios para participar en la ejecución de las diferentes unidades de ejecución, tanto en sectores de suelo urbanizable como en ámbitos de suelo urbano consolidado, dado que nuestro actual PGOU determina que las actuaciones de Sistema General Viario y de Sistema General de Espacios Libres se gestionarán mediante su inclusión en áreas de reparto en una cuantía de superficie igual al 5% de la de los sectores de suelo urbanizable sectorizado o ámbitos de suelo urbano no consolidado que pertenezcan a un mismo área de reparto y se ejecutarán por imputación como carga exterior a esos suelos urbanizables y urbanos no consolidados.

2º Que siendo necesario depurar física y jurídicamente el bien que se pretende adquirir, tal y como preceptúa el artículo 12.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, con fecha julio de 2017, los Servicios Técnicos municipales han redactado el documento técnico denominado "Proyecto de Parcelación de la Parcela 11 del Polígono Catastral 5 (Finca Registral 26253) Paradas (Sevilla)".

Visto que, conforme dispone el artículo 66.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante LOUA), cualquier acto de parcelación urbanística precisará de la licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad, no pudiéndose autorizar ni inscribir escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, como sería el caso con la oportuna escritura de compraventa que en su momento se pueda formalizar, sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Visto, no obstante, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la LOUA y su correlativo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía (en adelante RDU), cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, como es el caso, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

- \* \* -

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado       | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado       | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 2/15                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |               |                     |   |

Visto que según preceptúa el artículo 68.1 de la LOUA no se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación pormenorizada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate, exceptuando de esta regla las segregaciones que sean indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de unidades de ejecución

Vistos, en este sentido, los informes favorables, emitidos durante la instrucción del procedimiento conforme a lo preceptuado en el artículo 12.2 del RDUa, por el Arquitecto municipal y el Técnico de Administración General, obrantes ambos en el expediente de su razón.

Visto lo preceptuado en el artículo 19 del RDUa.

Visto que el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía núm. 396/15, de 24 de junio.

Considerando, por tanto, que la parcelación contenida en el proyecto referenciado no requeriría un acto formal de otorgamiento de licencia, bastando con el acuerdo municipal que lo autorice o apruebe


Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el documento redactados por los Servicios Técnicos municipales denominado "Proyecto de Parcelación de la Parcela 11 del Polígono Catastral 5 (Finca Registral 26253) Paradas (Sevilla)", tramitado con número de expediente 17/206, cuyos datos se expresan en el Anexo que aparece junto al presente acuerdo.

**Segundo.-** Hacer constar, a los efectos previstos en el artículo 18.2.a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y 198 de la Ley Hipotecaria tras su nueva redacción conforme a la reforma articulada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, las discrepancias existentes entre la realidad registral y catastral respecto a la superficie, así como que para la aprobación de la presente parcelación se ha dado prevalencia a la realidad física de la finca en función del levantamiento actual incluido en el proyecto redactado.

- \* \* -

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado       | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado       | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 3/15                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |               |                     |   |

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la propiedad instándole a que proceda conforme a lo previsto en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como, posteriormente, conforme a lo previsto en el artículo 12.1.a) "in fine" del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y todo ello al objeto de la depuración física y jurídica de la nueva parcela resultante del proyecto de parcelación.

**Anexo**

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.*

**PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.-** Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de demolición de edificios, construcciones e instalaciones:

Procedimiento tramitado con número de expediente **17/137** instruido sobre solicitud de licencia urbanística municipal para **demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras**, con emplazamiento en **c/ Teniente Ramírez, número 29**, con entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 22 de mayo de 2017, bajo el número de asiento 3030.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia solicitada y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto presentado, así como proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 6.589,31 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras, conforme a la documentación técnica presentada y bajo las siguientes condiciones:


- De acuerdo con lo preceptuado en el número 2º del artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, si en la ejecución de la demolición interviniese más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores, el promotor, antes del inicio de los trabajos, deberá designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y comunicarlo debidamente al Ayuntamiento.

Visto lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

- \* \* -

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado       | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado       | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 4/15                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |               |                     |   |

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder la licencia urbanística municipal para demolición de edificios, construcciones e instalaciones, procedimiento tramitado con número de expediente **17/137**, conforme a los datos que se expresan en el Anexo que aparece junto al presente acuerdo y bajo las siguientes condiciones:

- De acuerdo con lo preceptuado en el número 2º del artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, si en la ejecución de la demolición interviniese más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores, el promotor, antes del inicio de los trabajos, deberá designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, comunicándolo debidamente al Ayuntamiento.

**Segundo.-** La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

• Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

• En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

• Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

• Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

• En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

• Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietario del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.

- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.


- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

• Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como

- \* \* -

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado       | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado       | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 5/15                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |               |                     |   |

ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieran la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Tercero.-** Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

**Cuarto.-** Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.


**Quinto.-** Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

#### Anexo

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.*

PUNTO CUARTO.- LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de

- \* \* -

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado       | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado       | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 6/15                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |               |                     |   |

edificación, obras e instalaciones:

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE ACUERDO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN,  
OBRAS E INSTALACIONES**

1. Se da cuenta a la Junta de Gobierno del escrito presentado el día 17 de agosto de 2017 por el interesado, cuyos datos aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo, donde comunica el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014 al punto quinto de Licencias de Edificaciones, Obras e Instalaciones, apartado dos, procedimiento tramitado con número de expediente 14/218.

Advertido error en la redacción del citado acuerdo, concretamente cuando se hace mención al Anexo, donde se expresan incorrectamente el plazo de terminación de las obras.

Examinada la documentación obrante en el expediente, se observa que existe un escrito presentado por el interesado el día 7 de agosto de 2014 donde se comunicaba la modificación del plazo de terminación de las obras que se señaló en un principio en la solicitud aportada, pasando este de 24 a 36 meses.

Considerando que, en base a los antecedentes expuestos, estaríamos ante una simple equivocación elemental en la transcripción del plazo de terminación de las obras, por lo que dicho error ha de conceptuarse como un error de hecho o material en el que concurren las características establecidas por la jurisprudencia (STS de 15 de marzo de 2005), en cuanto que es ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por si mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, siendo exteriorizable "prima facie" por su sola contemplación.


Considerando que con la rectificación que se pretende, no se produce una alteración fundamental en el sentido de los actos adoptados, ni afecta a su subsistencia, ya que no implica su anulación o revocación en cuanto creador de derechos subjetivos.

Considerando lo preceptuado en el número 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, literalmente, dispone que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Rectificar el acuerdo adoptado por esta Junta de

- \* \* -

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado       | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado       | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 7/15                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |               |                     |   |

Gobierno Local celebrada el día 26 de septiembre de 2016, procedimiento tramitado con número de expediente **14/218**, para vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en c/ Nueva, número 90, rectificando el error material padecido que se expresa a continuación, solicitado por el interesado cuyos datos aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

|            |                             |           |
|------------|-----------------------------|-----------|
| Donde dice | <b>Plazo de Terminación</b> | 24 meses. |
| Debe decir | <b>Plazo de Terminación</b> | 36 meses. |

**Segundo.-** Dar cuenta a la oficina de Obras y Actividades a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

#### ANEXO

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.*


#### OBRAS CON PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

**2.** Procedimiento tramitado con número de expediente **17/138** para solicitud de licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en c/ Teniente Ramírez, número 29, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 22 de mayo de 2017, bajo el número de asiento 3031 y conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, donde se propone conceder la licencia solicitada bajo las condiciones que en el mismo se detallan, y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto básico y de ejecución presentado, y además se deberá proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 131.012,20 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, la autorización del inicio de obras al interesado, bajo las condiciones que se señalan en el mismo, debiéndose aprobar, igualmente, la correspondiente liquidación en concepto de impuesto

- \* \* -

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado       | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado       | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 8/15                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |               |                     |   |



sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder la licencia solicitada, en base al proyecto básico y de ejecución presentado, procedimiento tramitado con número de expediente **17/138**, conforme a los datos que aparecen en el Anexo junto al presente acuerdo y bajo las siguientes condiciones:

- El cierre de fachada no exceda de las dimensiones de 120 cm de ancho y 28 cm de saliente.

- Dado que el proyecto que sirve de base para la concesión de la licencia prevé unas dimensiones diferentes para el cierre, dicha modificación deberá hacerse constar en el Anexo 1 del Certificado Final de Obras que, con ocasión de la solicitud de licencia de ocupación, ha de aportarse a esta administración.

**Segundo.-** La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:


• Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

• En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de

- \* \* -

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado       | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado       | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 9/15                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |               |                     |   |

la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.


- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire

- \* \* -

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado       | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado       | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 10/15               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |               |                     |   |

visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

**Tercero.-** Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

**Cuarto.-** Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

**Quinto.-** Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.


#### Anexo

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.*

**PUNTO QUINTO.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS.-** Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente procedimiento incoado para la concesión de licencia urbanística de ocupación y utilización de edificios:

1. Procedimiento tramitado con número de expediente **17/150** para

- \* \* -

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado       | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado       | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 11/15               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |               |                     |   |

solicitud de **licencia de ocupación de vivienda unifamiliar entre medianeras**, con emplazamiento en **c/ Clara Campoamor, número 16**, y que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 9 de junio de 2017, bajo el número de asiento 3410, y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Visto que al expediente se acompaña la documentación exigida en la normativa en vigor que le es de aplicación.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal para aprobar las modificaciones en obra y la concesión de la licencia de ocupación solicitada, además de varias advertencias que deberían ser notificadas al interesado.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Sr. Técnico de Administración General para aprobar las modificaciones en obra y la concesión de la licencia de ocupación solicitada, así como se expresa que se deberían adoptar las medidas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, así como las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables, en su caso, por ejecución de obras contraviniendo las condiciones de la licencia concedida en su día, todo ello conforme a los extremos que se expresan en el Anexo al presente acuerdo.

Oído el informe del Secretario Accidental que suscribe en el que se advierte a la Junta de Gobierno que, según lo preceptuado en el artículo 3, apto. 1º del RDU, las Entidades Locales andaluzas, en sus respectivas esferas de competencia, han de velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, así como, que las potestades administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística y sancionadora, cuando concurran los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello, son de ejercicio inexcusable.


Visto lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco

- \* \* -

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado       | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado       | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 12/15               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |               |                     |   |

miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la legalización de las modificaciones en obra recogidas en la documentación de estado final de las obras, en relación al cambio de nivel de planta baja motivada por la incorporación de tres peldaños en el acceso a la vivienda, afectando a las alturas libres en las plantas baja y alta, disponiendo de 3,00 m. y 2,98 m. respectivamente, y sin repercusión alguna en la altura total del edificio que sigue definiéndose en 7,25 m.

**Segundo.-** Dejar sobre la mesa la propuesta efectuada por los servicios técnicos y jurídicos sobre la incoación de procedimiento sancionador por la comisión de una presunta infracción urbanística, consistente en una actuación edificatoria que, estando sujeta a licencia urbanística, se han ejecutado contraviniendo sus condiciones, hasta que concluyan las actuaciones previas de averiguación de los hechos puesta en marcha por los servicios técnicos municipales.

**Tercero.-** Conceder licencia urbanística de ocupación de local para vivienda unifamiliar entre medianeras, procedimiento tramitado con número de expediente **17/150**, conforme a los datos que se expresan al Anexo que aparece junto al presente acuerdo.

**Cuarto.-** Advertir a la interesada de su obligación de presentar el Certificado de Eficiencia Energética en el registro correspondiente de la Consejería con competencias en materia de certificación energética de edificios de la Junta de Andalucía.

**Quinto.-** Notificar lo resuelto a la interesada, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.


#### Anexo

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.*

**2.** Procedimiento tramitado con número de expediente **17/179** para solicitud de **licencia de utilización de local destinado a despacho de abogado**, con emplazamiento en **c/ Santa Cruz, número 69**, y que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 12 de julio de 2017, bajo el número de asiento 3910, y conforme a los datos que aparecen en el Anexo a este acuerdo.

Visto que al expediente se acompaña la documentación exigida en la normativa en vigor que le es de aplicación.

- \* \* -

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado       | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado       | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 13/15               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |               |                     |   |

Visto el informe técnico favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Sr. Técnico de Administración General para la concesión de la licencia urbanística solicitada por el interesado, en base a la documentación técnica presentada.

Visto lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

**Primero.-** Conceder licencia urbanística de utilización de local destinado a despacho de abogado, procedimiento tramitado con número de expediente **17/179**, conforme a los datos que se expresan al Anexo que aparece junto al presente acuerdo.

**Segundo.-** Advertir al interesado de su obligación de presentar el Certificado de Eficiencia Energética en el registro correspondiente de la Consejería con competencias en materia de certificación energética de edificios de la Junta de Andalucía.


**Tercero.-** Hacer constar al interesado que la presente licencia, en ningún caso habilita para la puesta en marcha de la actividad pretendida en el local, siendo necesario para ello la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

**Cuarto.-** Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

#### Anexo

*Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.*

- \* \* -

|                                |   |         |                     |   |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 14/15               |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |         |                     |   |

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de diecisiete folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números .-


EL ALCALDE,

ANTE MI  
EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete      f: D. Antonio V. Bustos Cabello

*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

- \* \* -

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Antonio Vicente Bustos Cabello  | Firmado       | 06/09/2017 09:38:52 |   |
|                                       | Rafael Cobano Navarrete   | Firmado       | 05/09/2017 15:47:08 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 15/15               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m4jYBhjgPdRuTuNSZSvOhA==</a> |               |                     |   |